

CONTRATO NÚMERO XXXX DE 2.021

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXX

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE UN SISTEMA DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA DE SAN JAVIER.

VALOR: XXX PESOS M.L. (\$XXXXXXXXXX) IVA INCLUIDO

PLAZO: (XX) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos **MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrada mediante Decreto 0454 de 2.020 y respaldada contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014 y 385 de 2020, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número **XXXXXXX**, quien obra en calidad de Representante legal de la empresa **XXXXXXXXXXXXXX**, sociedad constituida mediante lo enunciado en el certificado de Cámara de Comercio anexo a este contrato, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- A. Proceso que se realiza para el suministro e instalación de un sistema de equipo de rayos x para la Unidad hospitalaria de san Javier, según recursos del convenio interadministrativo xxxxxxxxxxxxxxxx de 2021.-----
- B. Por lo anterior y en atención a la cuantía del proceso contractual, Metrosalud inicio proceso contractual de selección directa con mínimo dos propuestas en concordancia con el numeral 21.2 "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista." -----
- C. Se invitó a participar a los proponentes AJOVECO S.A.S y MYP MEDICAL PHARMA S.A.S; a quienes se le enviaron todas las condiciones de negociación con los Anexos respectivos. -----
- D. El día xxx de xxxxxx de 2.021, se reciben las propuestas radicadas de los proponentes xxxxxxxx y xxxxxxxx, como consta en el acta de apertura. -----
- E. Que se procedió a la verificación de las propuestas recibidas en sus aspectos jurídico, financiero y se evaluaron las características técnicas, las cuales fueron habilitadas según los criterios definidos.
- F. Que se publicó el informe de evaluación preliminar el día xxx de xxxxxx de 2021 para las observaciones de los interesados. -----

G. Que reunido el Comité de recomendaciones y adjudicaciones de la ESE METROSALUD como se puede verificar en el acta número xxx, el xxx de xxxxx de 2021, se analizó cada uno de los puntos contemplados en el informe de evaluación puesto a consideración de los proponentes, los resultados del proceso y con base en esto recomendó la adjudicación de los contratos conforme a lo señalado en las condiciones de la invitación, toda vez que estos constituyen la oferta de condiciones más favorables para la empresa.. -----

H. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a entregar a título de venta, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las condiciones de la invitación realizada por Metrosalud las cuales hacen parte integrante del contrato un SISTEMA DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, para la ESE METROSALUD, cuyas características y especificaciones técnicas, cantidades, marca, referencia y precios se relacionan a continuación: -----

SEGUNDA.- ENTREGA DE BIENES. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes en el Almacén General de Metrosalud, el cual se encuentra ubicado en la Calle 9 Sur N 52 – 42, o en la Unidad Hospitalaria de San Javier, para la entrega deberá coordinar el sitio de entrega y para ello deberá agendar la cita con el Técnico Operativo del Almacén General al teléfono 255 2247 -----

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de xxxxxx (xx) días calendario, contados a partir de la fecha de la fecha de notificación de aprobación de la garantía por parte de Metrosalud, el cual en todo caso por normas presupuestales, no podrá superar la vigencia fiscal del año 2021. -----

CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a. -----

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del contrato, en las condiciones señaladas por la empresa. --
2. Garantizar que la producción y/ o distribución de los bienes adjudicados se efectúa dando estricto cumplimiento a las normas que rigen las actividades comerciales en la República de Colombia. -----
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y deberá Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cuales deberá acreditar y mantener al día, para hacer efectivo el pago de los bienes entregados. -----
4. El equipo deberá ser coordinado para su entrega con el Almacén general de METROSALUD previa cita con el técnico Almacén general en el tel.255 22 47, para luego ser instalados en la Unidad Hospitalaria, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción de METROSALUD. -----
5. Con la entrega e instalación del equipo el CONTRATISTA deberá realizar una inspección detallada a todos los componentes, la cual deberá someter a la aprobación de Metrosalud, garantizando lo siguiente: Instalación, ensamble y montaje adecuados de todas las partes del equipo. Limpieza de todas las partes con remoción de materias extrañas que puedan afectar el funcionamiento adecuado del equipo. Funcionamiento adecuado y movimiento no restringido de todos los mecanismos y partes móviles del equipo. Cumplimiento de los ajustes requeridos por el fabricante del equipo. -----

6. Registro sanitario y permiso de comercialización: Todos los dispositivos médicos, deberán contar con sus respectivos registros sanitarios o permisos de comercialización expedidos por el INVIMA, conforme a lo establecido en el Decreto 4725 de 2.005 los cuales se deberán adjuntar físicamente en la entrega. -----
7. El contratista entregará una garantía de mínimo xxx meses por defectos de fabricación o mala calidad en los materiales del bien o dispositivo médico, con mínimo xx visitas de mantenimiento durante toda la garantía, pero siempre garantizando conservar lo que indique el fabricante en su manual, el cual deberá asegurar mantener el equipo o dispositivo en perfectas condiciones de funcionamiento según especificaciones de fábrica. -----
8. El contratista garantiza el cambio de cualquier componente que falle y que impida la utilización del equipo en condiciones óptimas dentro del tiempo de garantía, sin ningún costo adicional para METROSALUD, es decir todos los componentes del equipo que se deben cambiar son asumidos por el contratista. -----
9. Demoras en la entrega o fallas en el equipo entregado: En caso de existir cualquier inconveniente con la entrega del equipo o por demoras en la entrega o problemas técnicos, el contratista deberá entregar sin ningún costo y en calidad de préstamo un equipo con iguales condiciones al que fue adquirido, durante todo el tiempo en que se demore la solución, asumiendo por su propia cuenta con todos los riesgos existentes en los equipos; de igual manera, Si el equipo entregado por el contratista presenta fallas de calidad o daños no ocasionados por el uso del equipo y no logran ser solucionados, el equipo deberá ser cambiado por uno completamente nuevo y la garantía del equipo propuesta en la cotización, comenzara a correr a partir del momento del nuevo cambio del equipo, y como plan de contingencia y mientras se hace la reposición el proveedor deberá entregar sin ningún costo asumiendo todos los riesgos y en calidad de préstamo un equipo con iguales condiciones al que fue adquirido. -----
10. El Contratista certifica la vida útil del equipo de xxx meses, bajo condiciones normales de uso. -----
11. Con la instalación de los equipos, el contratista deberá brindar al personal asistencial que METROSALUD designe, todas las capacitaciones que sean necesarias, en la utilización y manejo de los equipos, cuidados de mantenimiento y condiciones de su utilización, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato las actas donde conste las actividades y las personas que fueron capacitadas, con su respectiva identificación y cargo. Así mismo el contratista deberá brindar la capacitación del mantenimiento de los equipos para el personal técnico que determine METROSALUD. Además deberá brindar otras capacitaciones sin ningún costo adicional cuando así lo requiera la empresa y entregar un video de capacitación de uso del equipo y un video de capacitación técnica. -----
12. El personal que emplee el contratista, para el mantenimiento y reparaciones deberá ser calificados y con adecuada experiencia para tales fines. -----
13. El contratista del equipo deberá garantizar y deberá tener la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, en el Valle de Aburra, así como de conseguir y suministrar todos sus repuestos que se requieren por espacio de 10 años. -----
14. Con el equipo, se debe entregar el respectivo registro de importación ante la DIAN. -----
15. Entregar los equipos con los manuales de usuario y de servicio en español en medio magnético, es decir el de operación para el manejo por parte del usuario y el manual de mantenimiento para la asistencia técnica y reparación del equipo, de no ser así el equipo no será recibido en el Almacén General. -----
16. Guía rápida de manejo, limpieza y desinfección: Entregar una guía rápida de uso (plastificada), la cual debe ser colocada en el equipo entregado, especificando el procedimiento de uso,

cuidados y recomendaciones para la operación del equipo y el protocolo de limpieza y desinfección del mismo antes de su uso. El archivo de la guía rápida deberá ser entregado en medio magnético para poderlo reproducir en caso de pérdida o deterioro. -----

17. Dejar un Sticker visible y resistente a la limpieza o manipulación del equipo en donde se especifique que está en garantía y la fecha de vencimiento de la garantía. -----
18. Protocolo de Mantenimiento: El Contratista debe hacer entrega de una ficha dentro de la carpeta del equipo con el protocolo de actividades que se deben realizar en el mantenimiento del equipo según las recomendaciones del fabricante. -----
19. El contratista deberá entregar si es del caso con el equipo la cantidad especificada en el objeto del contrato de accesorios y consumible sin costo adicional, ya que se requiere que el equipo funcione sin ninguna interrupción en el servicio. -----
20. El contratista deberá contar con él personal capacitado e idóneo para asistencia técnica en el Valle de Aburra, deberá contar con las herramientas necesarias para el mantenimiento a fin de garantizar la conservación y el funcionamiento del equipo en los rangos de seguridad establecidos por el fabricante, con un tiempo de respuesta para la visita y verificación de la falla, de máximo de 1 horas para el equipo, además el servicio deberá ser prestado de lunes a viernes de 7 a.m. a 5 p.m. -----
21. Deberá presentar los respectivos planos eléctricos y técnicos que permitan precisar el tipo de instalación que debe realizarse y deberá prestar asesoría técnica a Metrosalud en las preinstalaciones requeridas para poder instalar el equipo. -----
22. Utilizar para la entrega del equipo, los medios de transporte adecuados y requeridos según la especificidad , garantizando su adecuada conservación-----
23. Las demás condiciones que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato. -----

QUINTA.- VALOR: El valor del presente contrato es de xxxxxxxxx PESOS M.L. (\$xxxxxxx) IVA INCLUIDO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior, en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-25, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva junto con la certificación de que los bienes fueron recibidos a satisfacción por METROSALUD, y demás documentos que el supervisor del contrato considere pertinente. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los productos en forma irregular, NO responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Metrosalud podrá descontarse un descuento por pronto pago del XX% por pago antes de XXX días calendario. -----

SEPTIMA: TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

OCTAVA.- CADUCIDAD. METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que los bienes ofrecidos y suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las normas vigentes de las autoridades competentes y demás especificaciones consignadas en la propuesta presentada. METROSALUD

podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los bienes adquiridos en la forma y a través de las entidades que ésta determine. -----

DECIMA - SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Técnico operativo del Almacén General de METROSALUD, quien se deberá apoyar con la Ingeniera Biomédica para la recepción e instalación del equipo. El supervisor será responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

DECIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para la ESE METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al rubro xxxxx el presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.021, según registró presupuestal número xxx del xxx de 2.021. -----

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será

proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, la ESE METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -----

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con la ESE METROSALUD. -----

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. -

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: A) El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente Contrato adquiere, por el 10% del valor total y, con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. B) La buena calidad del bien por el 10% del valor total y con vigencia igual al plazo de ejecución y 120 días más. -----

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas y demás estampillas a que haya lugar. -----

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución. -----

DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación

comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: causales SARLAFT. Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan

representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín

MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente METROSALUD

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal EL CONTRATISTA

Elaboró	xxxxxxxxxxxxx	Revisó	Carlos Alberto Díaz Gutiérrez	Aprobó	John Bairon Restrepo Jaramillo
	P.U Abogada		Líder programa contratación Insumos Generales		Director Administrativo